



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 12

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no se adhiere y archiva el Acuerdo con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 76, la fracción X del artículo 89, el inciso g) de la fracción II del artículo 105 y el artículo 133; y se deroga el párrafo segundo de la fracción I del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a las demás Legislaturas de las entidades federativas y a la Asamblea del Distrito Federal, para su conocimiento.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 12

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 16 de enero de 2014.



DIP. REMEDIOS ZONIA LÓPEZ CRUZ
PRESIDENTA.



DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN
SECRETARIO.



DIP. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO
SECRETARIO.



DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA.
SECRETARIO.